



Según lo dispuesto en los estatutos TITULO IX Artículo 56 punto 3, la Asociación Española de La Clase Internacional Laser **Convoca** Elecciones para la elección de nuevo Presidente y Junta Directiva.

## *Calendario Electoral*

**5 de Octubre del 2011**, exposición del censo electoral en la web/blog de la asociación y convocatoria elecciones.

**14 de Octubre del 2011**, fin del plazo de alegaciones y reclamaciones al censo. Inicio del plazo de presentación de candidaturas.

**28 de Octubre del 2011**, fin del plazo de presentación de candidaturas.

**31 de Octubre del 2011**, presentación de candidaturas en la web de la asociación. Inicio del plazo de impugnaciones sobre las candidaturas.

**14 de Noviembre del 2011**, fin del plazo de presentación de impugnaciones sobre las candidaturas presentadas.

**9 de Diciembre del 2011**, Votaciones durante el transcurso del Campeonato de España de Laser Radial o proclamación de la candidatura electa en el caso se haya presentado solo una candidatura.

**10 de Diciembre del 2011**, fin del plazo de presentación de impugnaciones sobre la votación, proclamación de la candidatura electa y lectura del acta.

## **Junta Electoral**

### ***Presidente:***

D<sup>a</sup>. Pilar Massa (Delegada Aecil Galicia)

Domicilio: Centro de Negocios Vigo

Telf.: 986 443 272 / 696 416 373

E. Mail: [pilar.massa@cnavigo.com](mailto:pilar.massa@cnavigo.com)

**Vocal 1:** *Carlos Echavarrí Erasm (Socio nº L276/08)*

**Vocal 2:** *Mario Morillo Pascual (Socio nº L874/10)*

## **Junta Gestora**

### **Presidente:**

D.Pilar López Fernández

Telf.: 674 163 367

E.Mail: [pilar@laser-esp.com](mailto:pilar@laser-esp.com)

Sant Antoni a 5 de Octubre del 2011

Fdo. Enrique Mas Guerrero

- Presidente -

## **TITULO IX**

### **REGIMEN ELECTORAL**

#### **ART. 56.- SUPUESTOS DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES**

La Asamblea General elegirá cada cuatro años a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección como miembros de la junta directiva.

Las elecciones se celebrarán por el sistema de listas cerradas, y se convocarán en los siguientes supuestos:

1.- Por expiración del periodo de mandato de la junta directiva establecido en los presentes estatutos.

2.- Cuando debido a dimisiones, renunciaciones, incapacidad o defunción, la junta directiva se encuentre reducida a un número inferior al 50% de sus miembros.

3.- Por dimisión, renuncia, defunción o incapacidad del presidente que hubiere encabezado la candidatura.

#### **ART. 57.- DE LAS CANDIDATURAS**

Son requisitos para formar parte de una candidatura:

1.- Ser mayor de edad y hallarse en pleno uso de los derechos civiles.

2.- Ser asociado.

3.- Estar al corriente de las obligaciones con la asociación.

Cada candidatura estará formada por un número impar de miembros, ni inferior a 3 ni superior a 7, debiendo especificarse el cargo al que opta cada uno de ellos. En todo caso la lista estará encabezada por el candidato a Presidente de la Junta Directiva.

Las candidaturas deberán ser avaladas, como mínimo, por un cinco por ciento (5%) de los socios con derecho a voto. Ningún Socio podrá avalar más de una candidatura. En caso de constar ese aval en más de una candidatura se tendrá por no puesto.

#### **ART. 58.- CUALIDAD DE ELECTOR**

Serán electores todos los asociados que estén al corriente de sus obligaciones con la asociación.

#### **ART. 59.- CONVOCATORIA DE ELECCIONES**

La junta directiva, mediante anuncio que deberá publicarse en la página web, convocará elecciones, especificando como Calendario Electoral los siguientes puntos:

1.- Convocatoria, exposición del censo electoral, reclamaciones y su resolución.

2.- Presentación de candidaturas, impugnaciones y su resolución.

3.- Votación.

4.- Impugnaciones, su resolución y proclamación de la candidatura elegida.

#### **ART. 60.- PRESENTACIÓN DE VARIAS CANDIDATURAS O UNICA**

Ante la supuesta presentación de varias candidaturas la junta directiva fijará fecha para la votación de las candidaturas presentadas en fecha y forma. Que coincidirá con la disputa de un campeonato de máxima afluencia de asociados.

En el supuesto de que se haya presentado y admitido una sola candidatura, no será necesaria la votación y sus integrantes serán proclamados como miembros de la nueva Junta Directiva.